JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – 6013532666 - Extensión 71303

Bogotá D.C., Primero de febrero de dos mil veinticuatro

PROCESO EJECUTIVO RAD. No. **2023-**00**359**

Reunidas las exigencias legales y como quiera que se acompaña con el título que prestan mérito ejecutivo, el Juzgado de conformidad con lo previsto en los artículos 430 y 431 del C.G. del P., en concordancia con la Ley 2213 de 2022, libra orden de pago por la vía **ejecutiva** de **mayor cuantía** en contra de la sociedad **Sushi Bogotá S.A.S.**, para que en el término legal de cinco (5) días le pague a **CF Tech Colombia S.A.**, las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/cte**., **($198.819.419,00)** por concepto de capital contenido en el título ejecutivo Contrato de Apertura de Crédito, con fecha de suscripción 12 de mayo de 2022, conforme a los valores indicados y discriminados dentro del título aportado como báculo de la ejecución, el estado de cuenta y el plan de pagos adjuntos.

2. Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral[1] anterior, liquidados a la tasa máxima legal vigente, por la Superintendencia Financiera, desde el 13 de abril de 2023 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

3. Sobre la condena en costas y agencias en derecho se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese esta providencia a la parte demandada conforme lo dispone el artículo 291, 292, 293 y/o 301 de la compilación precitada, o como lo regula el artículo 08 de la Ley 2213 de 2022, e indíquesele que cuenta con el termino de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para excepcionar.

[1] Fl. 9 al 27 del archivo 003.

OFICIAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN -, para lo de su competencia (artículo 630 del Estatuto Tributario).

RECONOCER como apoderado judicial de la sociedad demandante, al profesional del derecho **Manuel Antonio García Garzón**.

NOTIFÍQUESE (2),

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 009, hoy 02 **de febrero de 2024**.

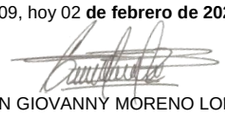

NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ
Secretario

Yapn